

Bogotá D.C., jueves 09 de noviembre de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes Sociales

Twitter: @amigosparquedel

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120143782 del 8 de noviembre de 2023. SDQS 4909712023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “(...)



amigosparquedelaflor

@amigosparquedel

...

[@IDRD](#) [@jsanchezcristo](#) [@blancaduranh](#) [@ClaudiaLopez](#) [@IDTBogota](#)

[@idubogota](#) [@UMVbogota](#)

[@CarlosFGalan](#) Bogotá D.C. es propietaria del Parque Regional La Florida y sus entidades son incapaces de arreglar las vías de acceso...ojo, eso no es C/marca es Jurisdicción exclusiva de [@Bogota](#)



7:40 a. m. - 4 nov. 2023 desde Cota, Colombia · 18 Reproducciones

(...)” (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC) revisó la ubicación mencionada, en el

Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

De acuerdo con la información suministrada, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud es de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de **Construcción**.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la Entidad intervenir los tramos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20231120143782)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20231120143782)

Documento 20231200119491 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-11-2023 07:39:18
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 003d7a95359b461f267f61f57458eded961ad1ade049143b389d88826efbbe1c	



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL



Radicado: **20231200119491**

Fecha: **09-11-2023**

Pág. 3 de 3

Código de Verificación CV: 0931b Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

